



### JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL IMPOSICION SERVIDUMBRE CONDUCCIÓN ENERGÍA
Demandante	GENERADORA LUZMA S. A .S. E.S.P.
Demandado	ZANDOR CAPITAL S. Z. COLOMBIA, hoy GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA
Radicado	No. 057363189001 2017 00179 00
Providencia	Auto de sustanciación No. 124-74
Decisión	No accede a solicitud y requiere al IGAC

De acuerdo con el Decreto 2580 de 1981 y la Ley 56 de 1981, el dictamen pericial rendido en el presente proceso por parte de los auxiliares de la justicia del Tribunal Superior de Antioquia y del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- debe ser por separado, motivo por el cual no es posible acceder a la solicitud allegada por la sociedad demandante que el mismo sea presentado en forma conjunta.

Así mismo, se ordena requerir al IGAC para que informe si el señor JUAN DAVID BOTERO MEJIA hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de dicha Entidad, concediéndosele para ello el término de tres (3) días

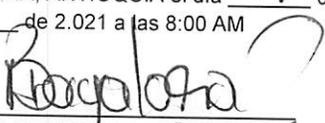
**NOTIFÍQUESE**

**DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ**  
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 54

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO DEL  
CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 19 del mes de  
mayo de 2.021 a las 8:00 AM

  
**BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA**  
Secretaria

A.R.O.